

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.6668-Elec

Panamá, 1 de octubre de 2013

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.015-13 para considerar la propuesta de “Modificación al Título e incorporación de nuevos artículos al Capítulo V.14 del Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Régimen de Suministro, aprobado mediante la Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que mediante Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 fue aprobado el Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC) de Energía Eléctrica, denominado Régimen de Suministro;
4. Que el Título I Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC) indica en su artículo 13 que cuando algún hecho lo justifique podrán realizarse modificaciones a cualquiera de los títulos del RDC;
5. Que esta Autoridad Reguladora, considera necesario realizar ciertas modificaciones dentro del Capítulo V.14 del Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Régimen de Suministro como consecuencia de la experiencia obtenida en la aplicación del Reglamento de Distribución y Comercialización y del Reglamento de Autoabastecimiento para Clientes del Sector Eléctrico, en la cual se dio declaración de Alerta de Racionamiento y los clientes del servicio eléctrico se vieron en la necesidad de utilizar plantas eléctricas de emergencia de las cuales había poca regulación;
6. Que de igual forma, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) estima conveniente que la adición de nuevos artículos y modificación de algunos ya existentes dentro del capítulo indicado, servirá para fortalecer y aclarar el procedimiento de manera que permita un ordenamiento en el registro, medición y compensación por el uso de las plantas eléctricas de emergencia;
7. Que el artículo 12 del Título I del Reglamento de Distribución y Comercialización, denominado Disposiciones Generales, establece que esta Autoridad Reguladora someterá a la participación ciudadana, mediante el mecanismo de consulta pública, las propuestas de modificación a este Reglamento, con la finalidad de recibir comentarios y observaciones;
8. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y

dicta otras disposiciones”, establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;

9. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en virtud de que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, procede a someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No.015-13 para considerar la propuesta de “Modificación al Título e incorporación de nuevos artículos al CapítuloV.14 del Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Régimen de Suministro, aprobado mediante la Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones, cuyo texto completo se encuentra en el Anexo A de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No.015-13, de la cual trata el artículo Primero de esta Resolución, que del **7 al 25 de octubre de 2013**, estará disponible la propuesta de “Modificación al Título e incorporación de nuevos artículos al CapítuloV.14 del Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado: Régimen de Suministro, aprobado mediante la Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No.015-13 que considerará la propuesta de “Modificación al Título e incorporación de nuevos artículos al CapítuloV.14 del Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado: Régimen de Suministro, aprobado mediante la Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones”, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.015-13 para la consideración de la propuesta de “Modificación al Título e incorporación de nuevos artículos al CapítuloV.14 del Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado: Régimen de Suministro, aprobado mediante la Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones”.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
 - iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
 - iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- b. Fecha y hora límite de entrega:
- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día 7 de octubre de 2013 hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día 25 de octubre de 2013.
 - ii. El día 28 de octubre de 2013, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.
- c. Lugar de Entrega:
- Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- En horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.
- d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:
- CONSULTA PÚBLICA No. 015-13**
- PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE “MODIFICACIÓN AL TÍTULO E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS AL CAPÍTULO V.14 DEL TÍTULO V DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DENOMINADO: RÉGIMEN DE SUMINISTRO, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN No.411- Elec DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.**
- NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL REMITENTE
- e. Contenido de la Información:
- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios

Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No.015-13.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No. 05-13, y los mismos serán tomados en consideración en la propuesta de Modificación al Título e incorporación de nuevos artículos al Capítulo V.14 del Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado: Régimen de Suministro, aprobado mediante la Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; y, Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General